



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE EMITE OPINIÓN DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE SE MODIFIQUEN EN LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DENOMINACIÓN “CIUDAD DE MÉXICO” POR LA DE ESTADO DEL VALLE DE MÉXICO, O BIEN RESTITUIRLE EL NOMBRE QUE SE LE PUSO EN 1824 DE DISTRITO FEDERAL, COMO UN COMPONENTE FUNDAMENTAL QUE ORIENTE EL NUEVO PACTO SOCIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En atención al turno con oficio **MDPPSOSA/CSP/594/2016**, de fecha 13 de octubre de 2016, por el que se solicita:

“Opini3n de la proposici3n con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Asamblea Constituyente de la Ciudad De M3xico para que se modifiquen en la Constituci3n de la Ciudad de M3xico, la denominaci3n “Ciudad de M3xico” por la de Estado del Valle de M3xico, o bien restituirle el nombre que se le puso en 1824 de Distrito Federal, como un componente fundamental que oriente el nuevo pacto social en la Ciudad De M3xico.”

La Comisi3n Especial para la Reforma Pol3tica del Distrito Federal, emite la siguiente opini3n del Punto de Acuerdo de referencia, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el cap3tulo de **“ANTECEDENTES”**, se da constancia del tr3mite de inicio del proceso legislativo y del recibo de turno para la elaboraci3n de la opini3n respectiva.
- II. En el cap3tulo correspondiente a **“CONTENIDO DE LA PROPOSICI3N CON PUNTO DE ACUERDO”**, se sintetiza el alcance de la propuesta en estudio.
- III. En el cap3tulo de **“CONSIDERACIONES FINALES”**, la Comisi3n expresa los argumentos generales de valoraci3n de la propuesta y de los motivos que sustentan el resolutivo de la opini3n.
- IV. En el cap3tulo de **“OPINI3N”**, la Comisi3n emite los resolutivos de la opini3n correspondiente.



VII LEGISLATURA

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

I. ANTECEDENTES

a. El 23 de septiembre de 2016, el Diputado Luciano Tlacomulco Oliva, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, presentó ante el Pleno de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Asamblea Constituyente de la Ciudad De México para que se modifiquen en la Constitución de la Ciudad de México, la denominación "Ciudad de México" por la de Estado del Valle de México, o bien restituírle el nombre que se le puso en 1824 de Distrito Federal, como un componente fundamental que oriente el nuevo pacto social en la Ciudad De México."

b. Con fecha 20 de octubre de 2016, fue recibido en la Comisión Especial para la Reforma Política del Distrito Federal la propuesta con Punto de Acuerdo, con el objetivo que se emita la opinión correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

La propuesta con Punto de Acuerdo del **Diputado Luciano Tlacomulco Oliva, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional**, menciona en sus postulados más importantes lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *El 29 de enero de este año se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las reformas constitucionales que darán pie a la Constitución Política que regirá la vida política y social de la Ciudad, y entre las reformas aplicables ya se sustituyó el nombre Distrito Federal por Ciudad de México. El problema es que, así como está concebida la denominación no sólo es ambigua sino que es errónea, pues ni es ciudad ni es estado. De hecho, además del caso especial de Ciudad del Vaticano, que es un país llamado también Estado, no hay ningún otro caso en el mundo donde un potencial estado se siga llamando ciudad aunque los poderes federales llegasen a trasladarse a otro lugar.*

El artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos decía que si esto ocurriera, el Distrito Federal se llamaría estado del Valle de México. Resultado de las reformas el actual artículo dice que si los poderes federales se van a otro lugar, la Ciudad de México se convertirá en estado, sí, pero se llamará Ciudad de México. Es decir, un estado que se llamará

- 2 -



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

ciudad, lo que como veremos, no sólo contraviene nuestra máxima norma legal, sino tratados y convenciones internacionales.

SEGUNDO.- Es que la denominación de Ciudad pasa por su realidad histórica, política y social. Para empezar, asumir el hecho de que lo que hoy se pretende llamar Ciudad de México tiene una composición pluricultural y se sustenta en sus pueblos indígenas. Lo que hasta enero de este año se denominaba Distrito Federal está integrado por individuos y por pueblos indígenas cuya existencia y derechos están reconocidos en la Carta Magna, además de que los pueblos indígenas del Distrito Federal son propietarios del 48.64 % del territorio administrativo de la entidad.

En el proceso de reformas esta realidad fue ignorada por los legisladores, pues no reconocieron la pluricultural del Distrito Federal, por el contrario la negaron, negaron la existencia social y jurídica de los pueblos y actuaron como si el Distrito Federal estuviera constituido por una sola cultura y un solo componente social. En suma, al negar la existencia de los pueblos indígenas del Distrito Federal, violaron la Constitución y los derechos de los pueblos reconocidos en ella, y también en la legislación convencional, que son norma suprema de la unión, conforme al artículo 133 constitucional.

A pesar de eso, los pueblos tienen el derecho a preservar y enriquecer su cultura e identidad. Un derecho que está reconocido en el artículo 2 Constitucional y en los convenios internacionales en materia de derechos de los pueblos indios, medio ambiente y desarrollo sustentable.

Los habitantes de los pueblos indígenas, están identificados con la denominación de cada uno de ellos. Son pueblos no son Ciudad y mucho menos Ciudad de México.

(...)

Los habitantes de nuestros pueblos originarios se identifican con el pueblo en que han nacido ellos y sus antepasados. Su origen común, su historia (que nos dice que en la época prehispánica conformaron un Señorío independiente de los aztecas), su territorio común mantenido como propiedad y su patrimonio común, su cultura compartida y otros muchos elementos, los hace identificarse con una entidad social mayor de la cual son parte integrante y que se denomina lo mismo Comunidad, antiguo Señorío o Nación.

Esta entidad social, con territorio, población, cultura y formas de organización social y representación política particulares, está ubicada en el territorio administrativo de lo que hasta enero de este año se denominaba Distrito Federal, de tal suerte de dentro de ese territorio administrativo se ubica también la Ciudad de México, pero ambas entidades, la Ciudad de México y los pueblos, son diferentes.

Al tener el derecho reconocido en la Constitución y los Convenios internacionales a preservar y enriquecer su cultura e identidad, y siendo el nombre de los pueblos parte fundamental de esa cultura e identidad, ningún agente externo a los pueblos, llámese Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Congreso de la Unión, Diputados, Senadores, Jefe de Gobierno, etc., puede imponerles un nombre diferente, así como tampoco pueden obligar a sus habitantes a asumirse e identificarse como parte de la Ciudad de México.

Por ello, el cambio de denominación de la entidad en que habitamos comúnmente, de Distrito Federal a Ciudad de México, es una agresión a nuestra historia, a la cultura e identidad y al derecho de los habitantes de nuestros pueblos.

(...)

CUARTO.- Una Constitución es, en esencia, la ley fundamental del Estado y constituye la piedra de toque del orden jurídico e instrumentado que define el ser político de un pueblo o una sociedad, por lo que se pretende que los ciudadanos encuentren en la Constitución el fundamento de su propia existencia y el símbolo que los guíe en su porvenir. Por ello, y atendiendo a la solemnidad del momento que se vive, sería deseable que esta discusión acerca de la denominación de lo que hasta hace poco se conocía como Distrito Federal, diera motivo a un debate más profundo acerca de los alcances de las reformas aprobadas en el mes de enero, y desde luego, acerca de las facultades de los poderes de la nueva entidad y de su naturaleza jurídica.

Esta Asamblea Legislativa no ha cesado en sus funciones, antes bien tiene todavía por delante tareas de la mayor importancia; hay de hecho hoy una corresponsabilidad en las tareas legislativas con la Asamblea Constituyente, por lo que es su deber y obligación aportar ideas y elementos para el debate, respetando el ámbito de funciones y atribuciones de los compañeros Constituyentes, pero poniendo por delante siempre el interés superior de los habitantes de esta Ciudad, su voz y representación.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO.

UNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE MODIFIQUEN EN LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DENOMINACIÓN "CIUDAD DE MÉXICO" POR LA DE ESTADO DEL VALLE DE MÉXICO, O BIEN RESTITUIRLE EL NOMBRE QUE SE LE PUSO EN 1824 DE DISTRITO FEDERAL, COMO UN COMPONENTE FUNDAMENTE QUE ORIENTE EL NUEVO PACTO SOCIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

III. CONSIDERACIONES FINALES

1.- Coincidimos con el punto de acuerdo, en que salvaguardar el nombre de los pueblos, territorios y sus sistemas de organización política, económica, social, son elementos sustanciales que les dan a sus miembros un sentido de pertenencia a una entidad social y a una comunidad particular. En este sentido, se considera valiosa la intención de este exhorto de proteger en este proceso de reforma política de la Ciudad de México, la historia y el desarrollo a presente y futuro de los pueblos de la Ciudad de México.

2.- Es importante señalar que en el Proyecto de Constitución de la Ciudad de México presentado por el Jefe de Gobierno a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, se contemplan disposiciones relacionadas con los derechos de los pueblos y barrios originarios, la composición pluricultural, plurilingüe y multiétnica de la ciudad, que a letra indican:

Artículo 3. De la composición pluricultural, plurilingüe y multiétnica de la ciudad

- 1. La Ciudad de México tiene una composición pluricultural, plurilingüe y multiétnica sustentada en sus pueblos y comunidades indígenas y barrios originarios, fundada en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales, culturales y territoriales.*
- 2. Desde su origen, la diversidad cultural de la Ciudad de México se fundamenta en ser destino de migraciones y exilios, lo que la convierte en una ciudad refugio.*



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA
REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

3. En ella conviven distintos modos de vida urbana y rural que se manifiestan en múltiples formas de participación basadas en el reconocimiento de las diferencias, el diálogo intercultural y las representaciones políticas y sociales.

Artículo 13. Ciudad Educadora y del Conocimiento.

(...)

C. Derechos Culturales

1. El desarrollo humano integral y sostenible incluye la garantía del ejercicio pleno de los derechos culturales. Toda persona tiene, de manera enunciativa y no limitativa, los derechos culturales a:
 - c) La preservación de su memoria histórica y al conocimiento de la historia local, nacional y universal;

Artículo 19. Ciudad Garantista

(...)

B. Derecho a la memoria

1. Toda persona tiene derecho a la memoria, a conocer y preservar su historia, a la verdad y a la justicia por hechos del pasado.

Artículo 63. Derechos de los pueblos y comunidades indígenas y barrios originarios

La Ciudad de México reconoce los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, así como de los barrios originarios y los no originarios, históricamente asentados en su territorio. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas forma parte de esta Constitución.

Artículo 64

Composición pluricultural, plurilingüe y multiétnica de la Ciudad de México

1. La Ciudad de México tiene una composición pluricultural, plurilingüe y multiétnica sustentada originalmente por sus pueblos y comunidades indígenas y barrios originarios.



VII LEGISLATURA

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

2. Los pueblos y comunidades indígenas y barrios originarios son aquellos que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan en parte sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión y que a su vez se reconocen como:

a) Los pueblos y barrios originarios son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban el territorio actual de la Ciudad de México al iniciarse la colonización, antes de fijarse las fronteras actuales; y

b) Los barrios originarios de la ciudad y los pueblos y comunidades indígenas se caracterizan por compartir elementos culturales comunes, a través de los cuales se genera cohesión social, sentido de pertenencia e identidad.

3. Se reconoce el derecho a la autoadscripción. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar quiénes son las y los derechohabientes de las presentes disposiciones.

Por lo anteriormente expuesto y con el propósito de enriquecer y aportar al análisis y dictamen que realizará la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se emiten la siguiente opinión:

IV. OPINIÓN

PRIMERO.- Que la Comisión Especial para la Reforma Política del Distrito Federal **considera improcedente** el exhorto que se le hace a la Asamblea Constituyente para que modifique en la Constitución de la Ciudad de México, la denominación "Ciudad de México" por la de Estado del Valle de México o en su caso se le restituya el nombre de Distrito Federal, derivado que dicha solicitud estaría contraviniendo lo estipulado en el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; en el cual se cambió el nombre de Distrito Federal por el de Ciudad de México. **Por lo tanto que emitimos nuestra opinión en contra de dicho Punto de Acuerdo.**



VII LEGISLATURA

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA
REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

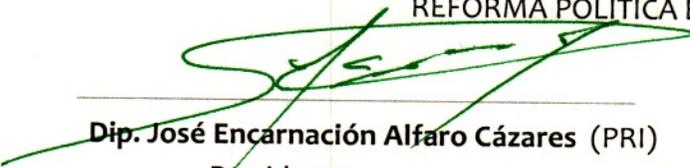
SEGUNDO.- Se sugiere que mediante oficio se comuniqué a la Mesa Directiva de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México para los efectos procedentes y legales a que haya lugar.

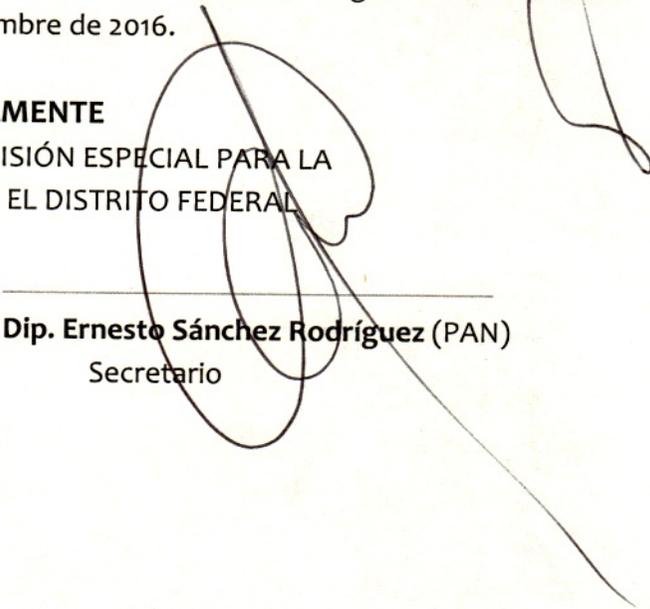
TERCERO.- Se sugiere que mediante oficio se comuniqué al Grupo de Trabajo del Poder Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que atenderán lo dispuesto en el régimen transitorio del Decreto en materia de la reforma política de la Ciudad de México y harán propuestas a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México; para que incorpore esta proposición de punto de acuerdo a sus mesas de trabajo con el objetivo de fortalecer y darle cauce institucional a dicha propuesta.

Presentado ante el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de noviembre de 2016.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA
REFORMA POLÍTICA EN EL DISTRITO FEDERAL


Dip. José Encarnación Alfaro Cázares (PRI)
Presidente


Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez (PAN)
Secretario



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA
REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE EMITE OPINIÓN DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE SE MODIFIQUEN EN LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DENOMINACIÓN "CIUDAD DE MÉXICO" POR LA DE ESTADO DEL VALLE DE MÉXICO, O BIEN RESTITUIRLE EL NOMBRE QUE SE LE PUSO EN 1824 DE DISTRITO FEDERAL, COMO UN COMPONENTE FUNDAMENTAL QUE ORIENTE EL NUEVO PACTO SOCIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dip. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras (PRD)
Vicepresidenta

Integrantes:

Dip. Leonel Luna Estrada (PRD)

Dip. Jorge Romero Herrera (PAN)

Dip. Raúl Antonio Flores García (PRD)

Dip. Israel Betanzos Cortés (PRI)

Dip. Antonio Xavier López Adame (PVEM)